



Superintendencia  
de Bancos de Panamá

08 de junio de 2026  
SBP-DS-FECI-CIRCULAR-2026-0057

Señor(a)  
Gerente General  
E. S. D.

Referencia: Modificación del Criterio de Interpretación de la Comisión FECI N.º 4 en cuanto al descuento de intereses.

Señor(a) Gerente General:

En atención a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N.º 29 de 8 de agosto de 1996, corresponde a la Comisión FECI dictar las medidas necesarias para la ejecución de la Ley 4 de 17 de mayo 1994 y sus disposiciones reglamentarias.

En virtud de lo anterior, y considerando que el artículo 1 de la Ley 4 de 1994 fue modificado por la Ley 98 de 2019, incrementando el monto máximo y el número de operaciones permitidas por ciclo productivo, por rubro, por persona natural o jurídica, para recibir el descuento de intereses, la Comisión FECI comunica la actualización del Criterio de interpretación N.º 4, el cual queda de la siguiente forma:

*“La Ley 98 de 9 de octubre de 2019, que entró en vigencia a partir del 14 de octubre de 2019, modificó los numerales 1 y 4 del artículo 1 de la Ley 4 de 1994, que establecen las condiciones o requisitos que deben cumplir los préstamos para acceder al beneficio del descuento, aumentando el monto máximo por ciclo productivo, por rubro, hasta un millón de balboas (B/.1,000,000.00).*

*De igual forma, se aumentó el número de operaciones a un máximo de tres préstamos por ciclo productivo, por rubro, por persona natural o jurídica. En el caso que se otorgue más de un préstamo por ciclo productivo por rubro, la sumatoria de estos no puede sobrepasar el monto máximo de B/.1,000,000.00.*

*Cabe reiterar, que el descuento de intereses es aplicado por persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones dispuesta en la Ley.*

*Así pues, préstamos concedidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 98 de 2019, califican para el descuento de intereses, en las condiciones vigentes al momento en que se desembolsó el préstamo”.*



*“Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios”*

Agradecemos al señor(a) Gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,



Milton Ayón Wong  
Superintendente



*“Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios”*